

## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 074/2015 LEY DE FECHA 12 DE MAYO DE 2015

## Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTACRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

## EL CONCEJO MUNICIPAL DECRETA:

"LEY MODIFICATORIA AL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL APROBADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 012/2014"

Artículo Primero.- (OBJETO). La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto modificar siete (7) artículos del Reglamento General del Concejo Municipal aprobado mediante LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS Nº 012/2014.

Artículo Segundo.- (MODIFICACION AL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL APROBADO MEDIANTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS Nº 012/2014): Se modificanlos artículos 7, 14 numeral 2), 21, 28, 37, 72 y 117 del Reglamento General del Concejo Municipal, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7.- (SESIÓN INSTALATORIA). La Sesión instalatoria tendrá como objetivo el cambio de una gestión municipal a otra.

El procedimiento para la sesión será el siguiente:

- a) Se instalará la sesión por el Presidente o la Presidenta saliente, quien presentará su informe escrito para conocimiento del Pleno, posteriormente, las Concejalas y los Concejales Municipales procederán por mayoría simple de votos y a propuesta por plancha completa o por separado a elegir una Directiva ad-lioc, compuesta por un Presidente o una Presidenta y un Secretario o una Secretaria, inmediatamente la Presidenta o el Presidente saliente se retirará.
- Las Concejalas y los Concejales Municipales, titulares y suplentes, deben presentar sus credenciales ante la Directiva ad-hoc, para su habilitación, identificación, ubicación y registro.
- c) Bajo la dirección de la Directiva ad-hoc, los Concejales y las Concejalas Municipales Titulares elegirán a un Presidente o una Presidenta, un Vicepresidente o Vicepresidenta y un Secretario o una Secretaria. Para el efecto, se aplicarán las mayorías representativas, en base al voto ciudadano expresado en elección municipal, correspondiendo la Presidencia y la Secretaria del Concejo Municipal a favor de la primera mayoría y la Vicepresidencia a favor de la segunda mayoría, obtenidas de acuerdo al computo final establecido por el Órgano Electoral Plurinacional. Se entenderá como primera mayoría a la organización ciudadana o partido político que haya obtenido el primer lugar en los comicios electorales municipales y se entenderá como segunda mayoría a la organización ciudadana o partido político que haya obtenido el segundo lugar en los comicios electorales municipales.